

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

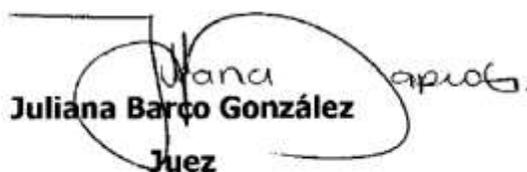
Radicado: 2018-00932

Decisión: Incorpora

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro de la demanda que realiza la apoderada de la parte actora, no obstante, observa el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado desde el 17 de septiembre del año anterior por desistimiento tácito del mismo, siendo en consecuencia archivado en la caja N° 1154. Así las cosas, que lo procedente es que la apoderada deba gestionar el correspondiente desglose de los títulos que componen el plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, y toda vez que el proceso se encuentra archivado desde el 17 de octubre del año anterior, previo a acceder a alguna solicitud de desglose, la profesional del Derecho deberá presentar la solicitud de desarchivo del expediente acompañándola de la constancia de haber pagado acuciosamente el arancel judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 4 de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°49 __, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
